

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 3240

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 1° de noviembre de 2005

Término del artículo 113: 10 de noviembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social, y cuestiones conexas. (159-S.-2005.)

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social y referido al "Circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes a régimen de reparto".

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente 440/04 - Resolución AGN 120/04

En cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el artículo 118, inciso b), y el artículo 119, inciso d), de la ley 24.156, la AGN realizó una auditoría en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social sobre el circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 2/5/03 hasta el 26/12/03.

El informe producido fue puesto en conocimiento del organismo auditado y las consideraciones formuladas por él han sido tenidas en cuenta para elaborar el informe definitivo.

La Auditoría General de la Nación (AGN) realiza los siguientes comentarios y observaciones:

1. Expediente de pago

La ANSES implementó un nuevo procedimiento de formulación, validación, aprobación, registración y puesta en el pago de la liquidación de las prestaciones previsionales. Se realizan las siguientes consideraciones:

– Se pudo verificar que la Gerencia de Control valida exclusivamente los importes de los beneficios de las ex cajas provinciales con el acto resolutivo de otorgamiento, sin aplicar el sistema de muestreo requerido por la normativa.

– Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) afirman, en relación al tema del punto anterior, que existen rehabilitaciones de bajas que fueran declaradas nulas y definitivas y que las mismas carecen del adecuado nivel de autorización institucional. El informe agrega que hay casos que fueron remitidos al Área Actuaciones Penales y de allí a la Justicia.

– El tablero de control que forma parte del expediente de pago no se encuentra inicialado y/o firmado por ningún responsable, razón por la cual no brinda un adecuado nivel de seguridad respecto a la información que consta en el mismo.

– A pesar de la existencia de resoluciones internas que establecen que cuando una dependencia supera el 5 % de error mensual en cualquiera de los dos sistemas liquidadores deberá elaborar un informe detallado y explicativo, existen casos en que ello no se ha cumplido.

– De acuerdo a informes de la UAI no se incorpora al expediente de pago el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos exigida por la Ley de Procedimientos Administrativos, 19.549.

2. Rendiciones de pago

– En el expediente de pago correspondiente al mes de abril de 2003 se verificó que los bancos Píano, del Tucumán y de Entre Ríos S.A. presentaron las rendiciones de los pagos e impagos de beneficios fuera del plazo estipulado, por el término de un día en los dos primeros casos y por siete días para el Banco de Entre Ríos. En el expediente de pago no hay evidencia de la aplicación de penalidades por los atrasos.

– No se comprobó la aplicación de procedimientos alternativos encaminados a controlar y/o reclamar a las instituciones, en tiempo perentorio, la rendición de los impagos y por ende la restitución de los fondos girados y no abonados.

– No se observó que la ANSES se expidiera sobre la rendición de cuentas del período, dentro de los siete días hábiles, de acuerdo a lo establecido por la respectiva resolución.

3. Relevamiento por bajas de fallecimiento

– Del cruce realizado entre la base de fallecidos según ReNaPer y la base de liquidaciones según ANSES, se arribó a un resultado según el cual 11.251 personas fallecidas entre diciembre de 2002 y marzo de 2003 se encontraban habilitadas al pago de la liquidación. Una verificación posterior mostró

diferencias considerables entre la fecha de fallecimiento y el estado de suspensión por presunto fallecimiento, como también casos en los cuales la fecha de fallecimiento es anterior a la denunciada en el ReNaPer.

Sobre la base de los comentarios anteriores la AGN realiza las siguientes recomendaciones:

En relación al expediente de pago:

– Validar la consistencia de la liquidación de los beneficios por parte de la Gerencia de Control respecto a las ex cajas provinciales mediante un sistema de muestreo.

– Emitir, en caso que corresponda el derecho al beneficio, el acto resolutivo pertinente a efectos de validar las respectivas rehabilitaciones vinculadas al régimen de amas de casa de la provincia de La Rioja.

– Consignar en el tablero de control la intervención del responsable que lo emite.

– Adjuntar al expediente de pago los informes correspondientes a la justificación de los desvíos a los errores tolerados.

– La Dirección Ejecutiva del organismo debería arbitrar las medidas necesarias para que se incorpore al expediente de pago la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a los efectos de garantizar el cumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En referencia a las rendiciones de pagos:

– Arbitrar las acciones pertinentes a fin que las instituciones bancarias cumplan con los plazos estipulados y dejar constancia de la aplicación de las penalidades.

– Instrumentar los mecanismos de control específicos de reclamos a las entidades financieras a los efectos de la recuperación de los beneficios impagos dentro de los plazos estipulados.

En relación al relevamiento por bajas de fallecimiento:

– Instrumentar los medios necesarios a fin de recibir en tiempo y forma los datos del ReNaPer, Cementerio de Chacarita y PAMI para poder incorporarlos al RUB, informar al sector Sistemas y que se controlen los datos correspondientes a “fecha de nacimiento”.

El informe de la AGN concluye que el circuito de pago a través de su respectivo expediente adolece de inconsistencias y que el esquema de control presenta debilidades. Por lo que el sistema administrativo y operativo implementado por el organismo auditado para el pago de las jubilaciones y pensiones correspondientes al régimen previsional público no contiene la totalidad de los controles necesarios que garanticen un nivel de seguridad razonable.

Expediente O.V.-441/04 - Descargo respecto de la resolución 120/04 AGN

El director ejecutivo de la ANSES se dirige por nota 1.540 de fecha 1° de junio de 2004 a la Auditoría General de la Nación con el objetivo de efectuar el descargo referido a los comentarios, observaciones y recomendaciones contenidos en el informe “Circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto”.

Los aspectos principales de dicha contestación son los siguientes:

1. En referencia al expediente de pago:

– La ANSES emitió una resolución con fecha 5/5/2004 aprobando la modificación de la estructura de la Gerencia de Control, creándose la Coordinación Control de Prestaciones Pasivas en la cual está prevista la verificación de la consistencia de las liquidaciones. Se instará a la Gerencia de Control para que arbitre los medios que permitan validar las prestaciones de las ex cajas provinciales.

– Se ha ordenado un minucioso seguimiento de las rehabilitaciones de anteriores bajas de beneficios del régimen de amas de casa de la provincia de La Rioja. En las causas penales en trámite, la ANSES reviste el carácter de parte querellante.

– En los expedientes de pago se acompaña nota de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones, entendiendo que la misma valida el tablero de control.

– Existen resoluciones específicas para reducir el nivel actual de error por debajo del 5 %, y a partir de noviembre de 2003 en los expedientes de pago se acompaña el informe de los desvíos detectados.

– La Gerencia Asuntos Jurídicos intervino en los expedientes de validación de las prestaciones hasta agosto del 2002. Con posterioridad, por acuerdo de gerencias y como la resolución 335/98 no prevé su intervención, no emite dictamen previo.

2. En referencia a la rendición de pagos:

– En el expediente de pago no se incluye situación alguna respecto a las penalidades aplicadas a las entidades bancarias, ya que, en caso de corresponder, se realizan con posterioridad y una vez finalizado el período de pago fijado.

– A partir del mensual diciembre de 2003 se implementó un nuevo esquema de rendición a través del BCRA, normado por la comunicación BCRA A.4057, el cual es automático y permite establecer de una manera más exacta y eficaz el cálculo de comisiones y penalidades, así como también asegura el recupero de fondos impagos en tiempo y forma.

3. En referencia al relevamiento por bajas de fallecimiento:

– La Gerencia Control Prestacional a través de la Coordinación Control de Fallecidos realiza la validación de las novedades de defunción resultantes de los cruces informáticos entre la liquidación provisional (Registro Unico de Beneficiarios) y los fallecimientos informados por las distintas fuentes: Registro Nacional de las Personas, PAMI, Registro Civil del GCBA y las novedades cargadas por las UDAI. También se hacen controles en caso de fallecidos informados que no producen novedades en la liquidación. Si se detectaran defunciones de personas con beneficio previsional vigente, se suspenden manualmente para el mensual siguiente debido a que resulta materialmente imposible evitar el pago del mensual liquidado. Este procedimiento genera suspensiones automáticas que representan el 91 % del total de las suspensiones por fallecimiento aplicadas, y manuales que sólo alcanzan el 9 %.

– Con respecto al cruce realizado entre el archivo con novedades de defunciones aportados por el ReNaPer y la base de liquidación según ANSES del que surgiría una diferencia de 11.251 registros, se informa que:

– El ReNaPer actualizó sus bases con las novedades utilizadas en el período bajo análisis, no resultando las mismas novedades que fueran aportadas por esa institución en los meses considerados.

– El criterio utilizado por la AGN, únicamente el número de documento, puede llevar a determinar diferencias que no son tales, ya que, por ejemplo, existen prestaciones otorgadas con libreta cívica, de enrolamiento, cédula de identidad y DNI.

– Además, ANSES toma conocimiento de las defunciones de otras fuentes de información y ha logrado bajar los tiempos de 5 mensuales liquidados en promedio en 2001 a 2 mensuales en la actualidad.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 440/04 y 441/04, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación comunica resolución 120/04 y descargo con relación a la misma, respectivamente, sobre el “Circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto” en el ám-

bito de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados
de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre:

a) Las medidas adoptadas en relación a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración Nacional de la Seguridad Social y referido al “Circuito administrativo y operativo para el pago de prestaciones pasivas correspondientes al régimen de reparto”.

b) Las medidas adoptadas a fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de julio de 2005.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. –
Gerardo R. Morales. – Floriana N.
Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge
R. Yoma. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 159-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.